

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación a trabajadores autónomos

III.B.394

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los trabajadores autónomos

26/203.720-43	José Bello Arratia, de Logroño
26/702.670-25	Elvira Raquel Alonso Alvarez, de Calahorra
26/702.865-26	Carlos Cadarso Ros, de Logroño
26/703.529-11	José Fernández Rodríguez, de Logroño
26/705.240-73	Lucas Dante Guerrero, de Calahorra
26/709.037-87	Rubén Amelibia Calle, de Logroño
26/709.081-34	Antonio Dos Santos López, de Logroño

se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial, se ha practicado Requerimiento por cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que figuran en descubierto.

En el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 13 de marzo de 1986. — El Tesorero Territorial.

Notificación de reclamación de cuotas

III.B.395

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas:

Régimen General:		
Notif. Deseubto. N/85-94	26/18.006-94	Bupan, S.A. de Logroño
Req ^o 426-784	26/24.355-31	Juan J. García Escudero, de Logroño
Acta liq. 90/84	26/709.037	Rubén Amelibia Calle, de Logroño
Notif. Descub ^o	26/16.452-82	Coopva. Prov. Construcción, Vidrio y Cerámica, de Logroño

Régimen Especial Agrario:		
Req ^o /85	Póliza A.T.	Carlos Martínez López, de Logroño
Req ^o /85	Herederos de Jesús Torrealba Murillo,	de Fuenmayor
Régimen Especial de Representantes de Comercio:		
Requerimiento/85	José Antonio López Mier,	de Logroño

En el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 14 de marzo de 1986. — El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación del Presupuesto de 1986.

III.C.213

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de los corrientes, acordó prestar su aprobación al Presupuesto (Unico) de 1986, por un importe de Cuatro mil ciento cuarenta y dos millones de pesetas (4.142.000.000).

Dicho expediente con su acuerdo, queda expuesto al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme determina el apartado uno del artículo catorce de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el apartado 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Logroño, 21 de marzo de 1986. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Exposición pública del Presupuesto Municipal Ordinario para 1986

III.C.209

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1986, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince

días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de éste Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formularse dentro del plazo indicado reclamaciones ante ésta Corporación.

Las reclamaciones presentadas serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas las reclamaciones presentadas.

Si no se presentan reclamaciones durante el plazo de exposición pública quedará elevado a definitivo el Presupuesto aprobado inicialmente.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Uruñuela, 13 de marzo de 1986. — El Alcalde-Presidente.

Aprobación del proyecto de ampliación del alumbrado público

III.C.210

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia el Proyecto Técnico denominado Ampliación del Alumbrado Público C° Monte, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Uruñuela, 13 de marzo de 1986. — El Alcalde-Presidente.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Sentencia

IV.347

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja,

HAGO SABER: Que en los autos nº 33 al 39 de 1986, seguidos a instancia de D. Juan José Hernández López y seis trabajadores más, contra la Empresa Tizona, S.A., en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia en cuya parte dispositiva, dice lo siguiente:

“FALLO.— Estimando las demandas planteadas por siete trabajadores contra la Empresa Tizona, S.A., en reclamación por cantidades, condeno a la Empresa demandada a que abone a cada uno de los actores por los conceptos reclamados las siguientes cantidades: A D. Juan José Hernández López: noventa y tres mil cuatrocientas siete pesetas

(93.407 Ptas.); a D. Francisco Javier Hernández López: noventa y tres mil cuatrocientas nueve pesetas (93.409 Ptas.); a D. Jesús Fernández Velilla: noventa y tres mil cuatrocientas nueve pesetas (93.409 Ptas.); a D. Angel Fernández Velilla García: noventa y tres mil cuatrocientas nueve pesetas (93.409 Ptas.); a D. José María Alfaro Mendoza: ciento cincuenta y una mil ciento veinticuatro pesetas (151.124 Ptas.); a D. José María Pérez Gil de Muro: noventa y tres mil cuatrocientas nueve pesetas (93.409 Ptas.); y a D. Luis Manuel Alfaro Mendoza: noventa y dos mil trescientas cincuenta y tres pesetas (92.353 Ptas.). Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso alguno, conforme lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada, Tizona, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio en la ciudad de Arnedo, calle Primavera, s/n;